



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

00021

CREACION DE AGENCIA MUNICIPAL EN LOS ASENTAMIENTOS DE LA E-3 A LA E-8, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2003-MDM.

Majes, 12 NOV. 2003

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes



VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de setiembre del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191, de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo IV del referido Título Preliminar, “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante expediente con registro N° 4272-2003, de fecha 3 de setiembre del año en curso, el Comité de Creación e Implementación de la Agencia Municipal en la Sección E, de la irrigación Majes, solicitan su creación, dicho pedido ha sido aprobado por UNANIMIDAD, en asamblea general de fecha 30 de marzo del año en curso, respaldado con más de 500 firmas debidamente identificados con sus datos personales;

Que, las Agencias Municipales son creados mediante ordenanza, por acuerdo de Sesión de Concejo, la misma que fue aprobado con fecha 29 de setiembre del año en curso;

Que, el Concejo en pleno cumple funciones normativas a través de ordenanzas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso 8, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las que tienen rango de Ley, por lo que estando al acuerdo de Sesión de Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 5, de la Ley acotada;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la Creación e Implementación de la Agencia Municipal, en el Asentamiento de la Sección E, jurisdicción del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Región Arequipa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES⁰³⁰²²

“VILLA EL PEDREGAL”



ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración será indefinido, salvo acuerdo distinto del pleno de la Sesión de Concejo, teniendo en cuenta la distancia que existe entre el Asentamiento de la Sección E y la Capital del Distrito y con su creación la Municipalidad estará más cerca para la prestación de los servicios públicos del vecindario.

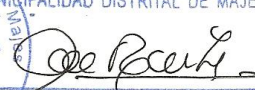
ARTICULO TERCERO: Modifíquese y deróguese las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a Gerencia Municipal y por intermedio de ella a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración Tributaria y Personal, para su implementación y fines consiguientes:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




Municipalidad Distrital de Majes
Dr. VICTOR FERNANDO HUARCA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Carlos Roberto Zapana
SECRETARIO GENERAL